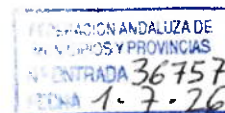


certif./Anuse.



DON MIGUEL ÁNGEL MORALES DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA (CORDOBA), dicta la siguiente

NOTIFICACIÓN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión Plenaria Ordinaria celebrada día 25 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

U1.- MOCIÓN CONJUNTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA UNIDAD DE ACCIÓN EN DEFENSA DEL BIENESTAR VECINAL, EL RIGOR JURÍDICO Y LA PROTECCIÓN DE NUESTRO ENTORNO.

Se procede en primer lugar a la votación de la procedencia de la urgencia siendo estimada por UNANIMIDAD.

Por el grupo municipal de Vox se presenta enmienda, sometida a votación es desestimada con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DOS (Grupo Vox)

VOTOS EN CONTRA: NUEVE (Siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida)

ABSTENCIONES: CUATRO (Grupo Popular)

Conoce la Corporación una Propuesta del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN CONJUNTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA UNIDAD DE ACCIÓN EN DEFENSA DEL BIENESTAR VECINAL, EL RIGOR JURÍDICO Y LA PROTECCIÓN DE NUESTRO ENTORNO

La legitimidad de un pueblo se mide por la capacidad de sus representantes para actuar con altura de miras, responsabilidad y firmeza en los momentos de mayor incertidumbre. La creciente preocupación vecinal y social surgida en torno a la posible instalación de una planta de biometano en nuestro término municipal ha generado un escenario de lógica inquietud en Baena, ante el temor a sufrir ruidos, olores o el deterioro de nuestro paisaje agrario y oliverero. Sin embargo, la gravedad de esta situación exige que las instituciones locales actúen como un faro de serenidad y certeza.

En las últimas semanas, este Ayuntamiento ha sido destinatario de un intenso flujo de iniciativas de diversa procedencia, que van desde mociones planteadas por diferentes grupos políticos y propuestas o manifiestos alternativos de asociaciones vecinales y ecologistas, hasta el traslado de mociones tipo aprobadas por otros ayuntamientos de la comarca; y aunque esta Corporación entiende, respeta y valora que todas estas aportaciones nacen de la legítima preocupación por proteger nuestra tierra, pretender abordar la defensa de Baena mediante la aprobación atomizada, fragmentada y desordenada de todas estas propuestas solo conduciría a un escenario de grave inseguridad jurídica, contradicción normativa y absoluta confusión de cara a la ciudadanía. Es por ello que este pronunciamiento nace, precisamente, de la imperiosa necesidad de frenar esa dispersión de estrategias individuales y el rumbo inconexo que se está instalando en el debate público a través de acciones unilaterales o propuestas políticas que, aun partiendo de una comprensible alarma vecinal, plantean soluciones técnicamente inviables o directamente contrarias a la legalidad vigente. La gestión pública y la protección de nuestro término municipal no pueden guiarse por impulsos inconexos que debiliten la posición legal del municipio frente a otras instancias, por lo que, frente al populismo, la demagogia, o simplemente el desconocimiento, que pretende exigir atajos normativos imposibles, esta Corporación Municipal rechaza frontalmente la fragmentación y se une en una sola voz; un paso firme que destierra los experimentos jurídicos y las falsas promesas, que lejos de detener proyectos, solo

Código seguro de verificación (CSV):
8BBD 7F1F 3D5C DA3B 9720



8BBD7F1F3D5CDA3B9720

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por: Secretario MORALES DIAZ MIGUEL ANGEL el 26-06-2026

Registro auxiliar de
salida

Registro:

007/RS/S/2026/2233

29-06-2026 08:44:01

desarmarían al municipio y fortalecerían a los promotores, para asumir de forma unánime que el único camino eficaz es formular un pronunciamiento propio, claro y nítido que demuestre que la defensa de Baena solo se puede ejercer con éxito desde la unidad política y la estricta legalidad, consolidando una hoja de ruta única que fije un rumbo definido y blinde el interés general con plenas garantías legales.

Dentro de esta dispersión de propuestas, resulta necesario abordar la petición de convocatoria de un referéndum o consulta popular planteada por colectivos ecologistas. Esta Corporación debe ser clara y pragmática: adentrarse en la vía de una consulta popular es una opción del todo ineficaz e irrelevante para el fin que se persigue. Su tramitación administrativa ordinaria, que exige una compleja solicitud de autorización previa al Gobierno de la Nación, dilataría los plazos de manera indefinida en el tiempo, no siendo además vinculantes por ley, pero sí podría tener un efecto contrario al paralizar la capacidad de reacción del municipio mientras los plazos ambientales siguen su curso. Además, se trata de una iniciativa que no aporta absolutamente nada nuevo al escenario actual: los representantes legítimos de los ciudadanos no necesitamos un referéndum para saber con total certeza lo que opina la gran mayoría de nuestro pueblo. El sentir de Baena es claro, rotundo y nítido, y esta Corporación ya lo asume en su totalidad, poniéndose al frente de la defensa del término municipal sin necesidad de rodeos burocráticos que solo generarían distracción y retrasos innecesarios.

Para que la ciudadanía disponga de un rumbo claro, es obligación de este Pleno poner las cosas en su sitio y relatar la impecable y rigurosa realidad de los hechos. El procedimiento administrativo se inició, obligatoriamente por ley, con una solicitud de compatibilidad urbanística que los servicios técnicos municipales debieron informar de manera favorable por tratarse de un acto estrictamente reglado que la administración no puede denegar de forma arbitraria sin prevaricar. No obstante, este Ayuntamiento demostró su verdadera postura y su diligencia de oficio, suspendiendo la tramitación municipal el pasado mes de noviembre de 2025 y, más recientemente, el pasado 26 de mayo de 2026, firmando la resolución definitiva para denegar y paralizar la licencia de obras para la tubería de conexión y red de gas solicitada por la entidad Nedgia Andalucía, S.A.. Esta decisión se fundamentó con un rigor jurídico implacable, aplicando el artículo 287.2 del Reglamento de la LISTA, que prohíbe taxativamente otorgar licencias para infraestructuras accesorias cuando el proyecto principal aún no cuenta con la autorización correspondiente. Con este paso, el Ayuntamiento de Baena ya cerró la puerta a cualquier avance que estuviera en su mano, dejando claro que a día de hoy no existe ninguna autorización ni trámite pendiente de aprobación municipal para este proyecto.

Es crucial que todos los actores sociales y políticos comprendan que el proyecto principal de la planta se encuentra actualmente bajo la competencia exclusiva y la tramitación de la Junta de Andalucía, que es la administración que debe resolver sobre los informes ambientales y sectoriales. Esta situación coincide en el tiempo con un hito legislativo trascendental, pues tras la derogación de la antigua normativa, el día 20 de junio de 2026 entra en pleno vigor la nueva Ley 2/2026 para la Gestión Ambiental de Andalucía (LEGAM). Será el Gobierno autonómico el encargado de aplicar el marco jurídico y normativo correspondiente, a través de la Autorización Ambiental Integrada, si el proyecto es viable o si lesiona la salud de las personas o el medio ambiente.

Por ello, este Pleno advierte de los graves riesgos que supondría para el patrimonio de todos los baenenses ceder ante propuestas que exigen decretar suspensiones masivas y cautelares de licencias de tres años de forma inmediata. Conforme al artículo 103 del Reglamento de la LISTA, la potestad de suspender licencias está estrictamente vinculada a la existencia de un Acuerdo de aprobación inicial de un instrumento de ordenación urbanística. El Ayuntamiento de Baena ya se encuentra licitando la redacción del avance de un Plan Especial de Regulación de Energías Renovables en suelo rústico; pero pretender aplicar una suspensión de licencias sin contar previamente con ese documento inicial aprobado supondría un acto nulo de pleno derecho, como avala el informe técnico emitido por los servicios jurídicos municipales. Una temeridad de tal calibre no solo sería inútil para frenar la planta, sino que abriría la puerta a reclama-

Código seguro de verificación (CSV):

8BBD 7F1F 3D5C DA3B 9720

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por Secretario MORALES DIAZ MIGUEL ANGEL el 26-06-2026



8BBD7F1F3D5CDA3B9720

Registro auxiliar de
salida

Registro:

007/RS/S/2026/2233

29-06-2026 08:44:01

ciones por responsabilidad patrimonial millonarias que quebrarían las arcas municipales y tendrían que pagar los vecinos de su propio bolsillo. De igual modo, la exigencia de crear comisiones o estudios sanitarios "independientes" al margen de la ley resulta redundante e inviable, dado que la propia LEGAM y la Ley de Salud Pública de Andalucía ya obligan de forma preceptiva y vinculante a que las autoridades sanitarias autonómicas evalúen científicamente los riesgos de emisiones, olores y tráfico pesado.

Frente al desorden y la fragmentación, este Ayuntamiento se alinea con la seriedad. El municipalismo no puede convertirse en el pararrayos de las competencias de otras administraciones, ni Baena puede ser el escenario de batallas partidistas de corto recorrido. Protegeremos a nuestro pueblo, pero lo haremos con la ley en la mano, con rigor técnico y con la fuerza inquebrantable de una corporación unida que sitúa el bienestar de sus ciudadanos por encima de cualquier sigla política.

Por todo lo expuesto, los Grupos Políticos que integran el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baena, de forma unánime, adoptan los siguientes:

ACUERDOS

- **PRIMERO.** Manifestar el rechazo absoluto y firme de toda la Corporación Municipal a la instalación de cualquier planta de biometano o industria en el término municipal de Baena que genere molestias, malos olores, impacto sanitario o ponga en peligro la calidad de vida de los vecinos y la riqueza de nuestro entorno olivarero.
- **SEGUNDO.** Reafirmar el compromiso indiscutible de este Ayuntamiento de aplicar con el máximo rigor y escrupulosidad todos los resortes técnico-jurídicos y urbanísticos vigentes que la ley otorga a la administración local, significando la suspensión de los plazos administrativos el pasado mes de noviembre de 2025 y la resolución de denegación de la licencia de conexión de gas del pasado mes de mayo de 2026 como el marco de protección legal efectivo y real en el que se mueve este municipio.
- **TERCERO.** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la suspensión cautelar e inmediata de la tramitación ambiental de los proyectos de plantas de biogás y biometano en la provincia de Córdoba, hasta que no se apruebe una normativa sectorial específica, ya sea por el Gobierno de España o Gobiernos autonómicos, que garantice la seguridad jurídica de las entidades locales y defina distancias mínimas reales a los núcleos de población.
- **CUARTO.** Comprometer a todos los grupos de esta Corporación a aprobar por la vía de urgencia la redacción del Plan Especial de Regulación de Energías Renovables. El Pleno se compromete a respaldar su Aprobación Inicial en cuanto concluyan los informes técnicos, activando en ese preciso instante, y con plenas garantías jurídicas frente a los tribunales, la suspensión legal de licencias contemplada en el artículo 103 del RGLISTA.
- **QUINTO.** Hacer un llamamiento de unidad a toda la población de Baena, garantizando desde este Ayuntamiento el acceso a una información pública transparente, veraz y rigurosa sobre el estado del expediente, y ofreciendo el asesoramiento técnico municipal necesario para el desarrollo de las alegaciones vecinales en defensa del interés general.
- **SEXTO.** Adquirir el compromiso público y unánime de todos los grupos políticos que integran esta Corporación Municipal de actuar con la máxima responsabilidad institucional, anteponiendo en todo momento el bienestar, la salud y los intereses legítimos de los vecinos de Baena por encima de cualquier estrategia partidista, sigla o rédito electoral. Con este acuerdo, este Pleno quiere dar un ejemplo nítido de madurez democrática y unidad a toda la ciudadanía, demostrando que los representantes públicos somos

Código seguro de verificación (CSV):
8BBD 7F1F 3D5C DA3B 9720



8BBD7F1F3D5CDA3B9720

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por: Secretario MORALES DIAZ MIGUEL ANGEL el 26-06-2026

Registro auxiliar de
salida

Registro:

007/RS/S/2026/2233

29-06-2026 08:44:01

plenamente capaces de confluir en una estrategia común e inquebrantable ante los desafíos más complejos que amenazan el futuro y la concordia de nuestro municipio.

- **SÉPTIMO.** *Trasladar los presentes acuerdos al Gobierno España, al gobierno andaluz, al Parlamento de Andalucía, a las Cortes Generales, a la FEMP y a la FAMP."*

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: TRECE (Siete del Grupo Socialista, dos de Izquierda Unida y cuatro del Grupo Popular)

VOTOS EN CONTRA: DOS (Grupo Vox)

ABSTENCIONES: NINGUNA

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firmado y fechado electrónicamente)

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Hermes, 22, Avada. San Francisco Javier, 3, 41018 - Sevilla

Código seguro de verificación (CSV):

8BBD 7F1F 3D5C DA3B 9720



8BBD7F1F3D5CDA3B9720

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por: Secretario MORALES DÍAZ MIGUEL ANGEL el 26-06-2026

Registro auxiliar de
salida

Registro:

007/RS/S/2026/2233

29-06-2026 08:44:01